



ORDENANZA III- N° 9

(Antes Ordenanza 18/24)

CAPÍTULO I

DESIGNACIÓN DE PADRINAZGOS DE PLAZOLETAS

ARTÍCULO 1.- Se designa a los Integrantes de Legenarios Apóstoles, para el Padrinazgo de la Plazoleta ubicada en Avenida Intendente Gabriel Gelabert entre las calles Corrientes y Entre Ríos de esta ciudad, requiriendo autorización y asesoramiento, técnico del Departamento Ejecutivo Municipal para la incorporación de elementos o construcción a la Plazoleta.

ARTÍCULO 2.- Se designa a los Integrantes del Fogolár Furlan de Apóstoles, para el Padrinazgo de la Plazoleta ubicada en Avenida Sarmiento entre las calles Pueyrredón y Moreno de esta ciudad, requiriendo autorización y asesoramiento técnico del Departamento Ejecutivo Municipal para la incorporación de elementos o construcción en la plazoleta.

ARTÍCULO 3.- Se designa a AJUPAPROM Apóstoles, como responsable del cuidado y mantenimiento de la plazoleta ubicada en Avenida Centenario, entre calle Navío, El Pingo y el mural de la Capilla de la Cruz de los Milagros, según croquis adjunto como Anexo I, a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4.- Se designa a AJYPAM, Asociación de Jubilados y Pensionados de Apóstoles, Misiones, como responsable del cuidado y mantenimiento de la Plazoleta ubicada en Avenida Ucrania entre Suipacha y San Lorenzo de Nuestra Ciudad.

ARTÍCULO 5.- Se designa a la Asociación Argentino Polonesa de Apóstoles, como responsable del cuidado y mantenimiento de la plazoleta ubicada en Avenida Centenario, entre las calles Nicolás Nahirñak y Navío El Pingo, según croquis adjunto como Anexo II, de la presente Ordenanza.



CAPÍTULO II

CONDICIONES PARA OBRAS Y REVOCACIÓN DEL PADRINAZGO

ARTÍCULO 6.- Se determina que al momento de realizar algún tipo de construcción se presente proyecto por ante la Sección de Obras Públicas del Municipio.

ARTÍCULO 7.- Se reserva este Honorable Concejo el derecho de dejar sin efecto la presente designación, sin responsabilidad alguna, en caso de encontrarse la plazoleta en estado de abandono.

CAPÍTULO III

DESIGNACIÓN PARA EL CUIDADO Y MANTENIMIENTO DE PLAZOLETAS

ARTÍCULO 8.- Se establece que el cuidado de la Plazoleta está a cargo de los Jóvenes del Centro Cooperativista C.O.S.P.A.L.

ARTÍCULO 9.- Se designa a la Escuela N° 21 de nuestra localidad, como responsable del cuidado y mantenimiento de la Plazoleta ubicada en Avenida 9 de Julio, entre Juan José Lanusse y Juan de San Martín.

ARTÍCULO 10.- Se determina que al momento de realizar algún tipo de construcción se presente proyecto por ante el Desarrollo Urbano y Servicios Públicos del Municipio.

ARTÍCULO 11.- Se reserva a este Honorable Concejo el derecho de dejar sin efecto la presente designación, sin responsabilidad alguna, en caso de encontrarse la plazoleta en estado de abandono.

ARTÍCULO 12.- Se designa al Instituto Privado San Josafat de nuestra localidad, como responsable del cuidado y mantenimiento de la Plazoleta ubicada en Avenida Las Heras entre Tarás Shevchenko y López y Planes.



ARTÍCULO 13.- Se determina que al momento de realizar algún tipo de construcción se presente proyecto por ante el Desarrollo Urbano y Servicios Públicos del Municipio.

ARTÍCULO 14.- Se reserva a este Honorable Concejo el derecho de dejar sin efecto la presente designación, sin responsabilidad alguna, en caso de encontrarse la plazoleta en estado de abandono.

ARTÍCULO 15.- Se designa al Rotary Club Apóstoles Amanecer, como responsable del cuidado y mantenimiento de la plazoleta ubicada en Avenida Sarmiento, entre las calles Rivadavia y 9 de Julio.

ARTÍCULO 16.- Se determina que al momento de realizar algún tipo de construcción se presente proyecto por ante la Desarrollo Urbano y Servicios Públicos del Municipio.

ARTÍCULO 17.- Se reserva a este Honorable Concejo el derecho de dejar sin efecto la presente designación, sin responsabilidad alguna, en caso de encontrarse la plazoleta en estado de abandono.

ARTÍCULO 18.- Se dispone que el sector de la Plazoleta ubicada en Avenida Sarmiento entre Moreno y Rivadavia en el cual se halla el Monumento al Gaucho, donado al Municipio , quedará al cuidado del Centro Tradicionalista Apóstoles.

ARTÍCULO 19.- Se impone el nombre Plazoleta de los Defensores de la Música a la ubicada en Avenida Las Heras, entre Calles Juan José Lanusse e Intendente Warenycia de esta ciudad.

ARTÍCULO 20.- Se otorga al Instituto Superior Colegio Cristo Rey, Cod. Est.0120 el patrocinio de la Plazoleta Madre Sofronia Ederly OSBM, ubicada en Avenida, Las Heras, por las consideraciones precedentes, de acuerdo con la Ordenanzas vigentes en el tema, siendo responsables de su cuidado, limpieza y mejoramiento, según lo establecido en las mencionadas Normas.



ARTÍCULO 21.- Se atribuye al Club de Leones Apóstoles de las Misiones el cuidado del sector descrito precedentemente ajustándose en un todo a lo previsto en la Ordenanza 50/01 del Reglamento de la Plazoleta, y demás concordantes.

ARTÍCULO 22.- Se prevé el desistimiento del otorgamiento de cuidado dado al Club para el supuesto de inobservancia a las obligaciones dadas precedentemente en el transcurso de dos años (2), contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza, recayendo el cuidado de la misma nuevamente bajo el exclusivo cuidado de la Municipalidad de Apóstoles.

ARTÍCULO 23.- Se determina que el espacio de referencia será apadrinado por los Empleados Municipales a través de su Centro de Empleados, debiendo ajustarse en todo a lo determinado en la Ordenanza X - N° 2 (Antes Ordenanza 41/84).

ARTÍCULO 24.- Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.